



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01362 -00
Asunto	Requiere constancia recibido.

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la notificación personal remitida y dirigida al demandado **Rodrigo Osorio** en la dirección electrónica rodrigoosorio2476@hotmail.com ; sin embargo, previo a que sea estudiada dicha notificación, se requiere a la parte actora aportar la constancia efectiva de recepción de la notificación personal que le realizó al demandado –cualquier sistema de confirmación de recibido-; requisito necesario, según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Corte Constitucional (C-420 de 2020¹) para entender notificado personalmente al demandado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

9.

¹ Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: “ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”

“En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” (Corte Constitucional. septiembre 24 de 2020. MP: Richard S. Ramírez grisesales. C-420 de 2020).

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7288c8ce43315303637a444619f570ff8966058f5635308f5d7e69055ec29939

Documento generado en 16/12/2020 09:40:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**